



Consejo Superior de Colegios de Ingenieros de Minas

COMUNICADO DEL CONSEJO SUPERIOR DE COLEGIOS DE INGENIEROS DE MINAS SOBRE COMPETENCIAS PROFESIONALES EN LA EXPLOTACION MINERA

La profesión de ingeniero, como cualquiera de las actividades fundamentales para el progreso y bienestar de una sociedad, vincula una profunda formación académica con la posterior praxis, que le da fortaleza y sentido real. El ejercicio práctico, apoyándose en una sólida base teórica y amalgamándose con ella, conforma el perfil específico de cada experiencia individual y la permite hacer crecer.

Dentro de este contexto, el reconocimiento de ciertas competencias reservadas a algunas ingenierías no es producto de un capricho del azar o del legislador, sino que constituye el refrendo legal a la valoración objetiva de que ciertas tareas técnicas requieren una formación concreta y un cuidado especial para que puedan ser realizadas con solvencia. Aunque la delimitación clara de competencias de las ingenierías entre sí y de ellas con otras profesiones, ha sufrido profundas transformaciones por la aparición de numerosas disciplinas transversales (en los campos de energía, industria en general, medioambiente y gestión de servicios, entre otros), se han mantenido algunas reservas de actividad específicas para algunas de ellas.

En el caso concreto de la ingeniería de minas, la explotación minera se vincula a una reserva de actividad exclusiva para la ingeniería de minas, al implicar el empleo de técnicas específicas, incluido en ellas el manejo de explosivos para ejecución de voladuras. Despreciar esta situación legal y pretender que esa formación académica reglada pueda ser suplida por cursos online o por unas cuantas lecciones al margen de los créditos oficiales y de las prácticas que son obligadas para conseguir la titulación de ingeniero de minas, es introducir un elemento de distorsión inadmisibles.

Estos cursos o seminarios, que podrían suponer un fraude de consecuencias peligrosas, si quien los hubiera obtenido se creyera capaz para asumir o convencer a terceros de su solvencia legal (por no hablar de la técnica) para asumir responsabilidades propias de los ingenieros de minas en la explotación minera.

Ante la confusión creada por algunas ofertas de presunta capacitación, el Consejo Superior de Ingenieros de Minas se ve obligado a recordar que la única forma legal para poder ejercer la responsabilidad facultativa de una explotación minera es la de poseer un título oficial de ingeniería de minas.

Como sucede en cualquier disciplina, nada impide, y hasta puede parecer aconsejable si se encuentra dentro de su ámbito de trabajo como profesionales de apoyo, que licenciados de otras disciplinas que deseen aumentar o actualizar sus conocimientos, se animen a seguir cursos o seminarios de postgrado en técnicas mineras, aunque se hace imprescindible recordar que tales diplomas no constituyen una formación que pueda suplir en absoluto, sea cual sea el certificado expedido por la entidad patrocinadora, el título y atribuciones regladas de la ingeniería de minas.

En coherencia con esto, el Consejo Superior de Ingenieros de Minas advierte del riesgo de confusión que puede estar generándose por algunos anuncios de cursos sobre minería, que al margen de la información generalista y, muy probablemente útil, que puedan proporcionar, no capacitarían para asumir responsabilidades en explotaciones mineras, al no estar refrendadas por los títulos oficiales de ingeniería de minas, que solo se obtienen mediante la superación de las enseñanzas impartidas en los centros académicos autorizados para ello.

Madrid, 12 de marzo de 2013